

Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional Subdirección Técnica Departamento Normativo Subdepto. Normas Especiales

OFICIO CIRCULAR NO 0 2 0 9

Valparaíso, 0 8 JUN. 2015

De: Subdirectora Técnica

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat.: Comunica reactualización de los siguientes montos:

a) Artículo 35 de la ley N° 13.039

b) Ley N° 18.634

Ant.: Decreto Hacienda Nº 152 exento de 20.05.2015 (D.O. 30.05.2015)

1. Comunico a usted que en el Diario Oficial de fecha 30.05.2015, se ha publicado el Decreto Exento Nº 152 de fecha 20.05.2015, mediante el cual se reactualizan las cantidades expresadas en dólares de Estados Unidos de América, a que se refieren los incisos 4°, 12, 15, 17 y 23, del articulo 35 de la ley Nº 13.039, y los artículos 6°, 7° y 13, de la ley Nº 18.634, debiendo quedar en las siguientes sumas:

a) Artículo 35 de la Ley Nº 13.039:

Inciso Inciso	12 y 23 12 y 23	US\$ 30.234,23 US\$ 18.945,70 US\$ 15.671,49	a a a	US\$ 18.120,06 US\$ 27.679,43 US\$ 17.344,78 US\$ 14.347,24 US\$ 614,93
------------------	--------------------	--	-------------	---

b) Ley No 18.634/87:

Artículo 6°

Artículo 7° y 13

Artículo 7°

US\$ 12.039,50 a US\$ 11.022,16

US\$ 6.019,70 a US\$ 5.511,03

US\$ 7.624,95 a US\$ 6.980,64

2. Los montos reactualizados regirán a contar del 01 de Julio de 2015.

3. Lo que comunico a usted para su conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a usted,

Alejandra Arriaza Loeb Subdirectora Técnica

AAL/CFA/JLFS/GO sgg.
C.C. Subdirección de Informatica
C.C. Camará Aduanera de Chile A.G..

C.C. Anagena 080-04.06.2015 (1303915)



Dirección Nacional de Aduanas Sotomayor Nº 60 Valparaíso/Chile Teléfono (32) 2134557 www.aduana.cl

4º Que en razón de lo antes expuesto, resulta necesario disponer, para la atención de los damnificados, superar la emergencia ocurrida y restablecer los espacios públicos, que se exima a los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de las regiones afectadas de la obligación de contratar mediante propuesta pública o privada para los efectos mencionados en el considerando segundo, por lo que en consecuencia,

Artículo primero: Excepciónase a los Servicios de Vivienda y Urbanización de las Regiones de Antofagasta y Atacama del trámite de propuesta pública o privada, y declara como de emergencia la contratación de estudios, consultorías, asesorías y obras que se relacionen con la finalidad señalada en los considerandos del presente decreto.

Artículo segundo: Las medidas que se disponen por el presente decreto regirán en la Región de Átacama y para las comunas de Antofagasta y Taltal de la Región de Antofagasta, declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del mal tiempo, en virtud de los decretos supremos Nes 354 y 355, ambos del 25 de marzo de 2015, y del decreto supremo Nº 357, de 26 de marzo de 2015, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública. - Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División Jurídica

Cursa con alcance el decreto Nº 545, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Nº 41.677.- Santiago, 26 de mayo de 2015.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto Nº 545, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el cual se dicta la norma de excepción que indica.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que la declaración de emergencia de las contrataciones que allí se enuncian, corresponde efectuarla, si lo estiman pertinente, a los respectivos jefes de servicio en el acto administrativo en que aquéllas se aprueben.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del documento en estudio. Saluda atentamente a Ud., Patricia Arriagada Villouta, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores

(IdDO 909384)

DESIGNA COMO MINISTRO SUBROGANTE DE RR.EE. AL SR. ÁLVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO

Núm. 307.- Santiago, 26 de diciembre de 2014.

Vistos:

La Constitución Política de la República; el artículo 21º de la Ley 20.502, y el artículo Nº 25 del decreto de fuerza de ley 1-19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de

la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y teniendo presente:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores titular, señor Heraldo Muñoz Valenzuela, se encontrará en comisión de servicios.

Que se ha dispuesto que la subrogación del cargo sea desempeñada por el señor Álvaro Antonio Elizalde Soto.

Decreto:

Desígnase, en calidad de subrogante, por el término de 1 día, el 1 de enero del año 2015, para que reemplace al señor Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores, a don Álvaro Antonio Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Hacienda

REACTUALIZA CANTIDADES EN DÓLARES QUE SE INDICAN

Núm. 152 exento.- Santiago, 20 de mayo de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la ley Nº13.039; en los artículos 6º, 7º y 13 de la ley N°18.634; en el decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto exento N°170, de 2014, del Ministerio de Hacienda, y en la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Que, la Gerente de Información Estadísticas del Banco Central de Chile, mediante el oficio Ord. Nº 5, de 18 de mayo de 2015, informa que la variación del Índice de Precios al Por Mayor de los Estados Unidos de América, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2015, fue de -8,45%,

Decreto:

Reactualízanse, a contar del 1 de julio de 2015, las cantidades en dólares señaladas en las disposiciones legales que se indican, debiendo quedar en las sumas señaladas en la segunda columna:

A. Artículo 35 de la ley Nº13.039

Incisos 4°, 17 y 23 Inciso 4° Incisos 12 y 23 Incisos 12 y 23 Inciso 15	US\$19.792,53 US\$30.234,23 US\$18.945,70 US\$15.671,49 US\$ 671,69	a a a a	US\$18.120,06 US\$27.679,43 US\$17.344,78 US\$14.347,24 US\$614,93
B. Ley Nº18.634			

Artículo 6º US\$12.039,50.- a US\$11.022.16.-US\$ 5.511,03.-Artículos 7 y 13 US\$ 6.019,70.a US\$ 7.624,95.-US\$ 6.980,64.-Artículo 7º

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.